

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 218-2025-UNACH

Chota, 17 de marzo del 2025

VISTO:

El Formato Único de Trámite – FUT, recepcionado con fecha 14 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0561-00599, de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe Legal N° 28-2025-UNACH-OAJ, de fecha 25 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0698, de fecha 27 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: “Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

g) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 008108-2024/DRC/SDRERC/RENIEC, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitida por la Sub Directora de Recursos Registrales Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante la cual se aprobó:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Cancelación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 63654916 del libro del año 2004 correspondiente a BRASELIDES GONZÁLES CORONEL, inscrito en la Oficina del Registro Civil de la municipalidad Distrital de Lajas, de la provincia Chota y departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



municipalidad Distrital de Lajas, de la provincia Chota y departamento de Cajamarca, realice la anotación en el Acta Registral respectiva y demás acciones que ameriten, para la cancelación ordenada en la presente Resolución.

Que, mediante Oficio N° 002395-2024/DRC/SDRERC/RENIEC, de fecha 21 de noviembre del 2024, la responsable de la Sub Dirección de Recursos Registrales Civiles - Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite al jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Lajas, de la provincia de Chota y departamento de Cajamarca, el acto resolutivo que dispone la Cancelación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 63654916 del libro del año 2024 de Braselides Gonzáles Coronel, registrado en su jurisdicción, debiendo hacer la anotación del acto resolutivo que dispone la cancelación;

Que, mediante Informe N° 00002-2025/OMCR//DSR/ORG1PIU/AGCHOTA/RENIEC, de fecha 31 de enero del 2025, el Registrador de la Agencia RENIEC Chota, Oscar Martín Carranza Rubio, hace llegar informe al Sr. Barboza Gonzalez Bracelides, haciendo de conocimiento que:

En la actualidad los datos identificatorios y correctos con que debe identificarse el ciudadano que tenía múltiple inscripción de actas de nacimiento y DNI's son los siguientes:

BARBOZA GONZALEZ, BRACELIDES
DNI N 80769912
Fecha de nacimiento: 30 de agosto del 2000
Sexo: Masculino
Lugar de nacimiento: Lajas - Chota - Cajamarca
Padre: JABIER BARBOZA GALLARDO
Madre: GLORIA GONZALEZ CORONEL

Que, mediante Formato Único de Trámite – FUT, recepcionado con fecha 14 de febrero del 2025, el estudiante Bracelides Barboza Gonzalez solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la RECTIFICACIÓN DE DATOS POR ANULACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, que consiste en el cambio de apellidos y número de documento nacional de identidad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	ESTADO
Gonzales coronel Braselides	71646404	CANCELADO
Barboza Gonzalez Bracelides	80769912	VIGENTE

Adjunta, al Formato Único de Trámite – FUT, recepcionado con fecha 14 de febrero del 2025, entre otros documentos, el Certificado de Inscripción del DNI N° 80769912 (Vigente), Certificado de Inscripción del DNI N° 71646404 (Cancelado), Acta de Nacimiento N° 63654916 con anotación de cancelación de sustento, Acta de Nacimiento N° 80769912, Copia de DNI 80769912, Informe de Cancelación;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0561-00599, de fecha 14 de febrero del 2025, el

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de rectificación de datos por cancelación de partida de nacimiento, con la finalidad de obtener opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 28-2025-UNACH-OAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe que contiene opinión legal en relación a la solicitud de rectificación de datos por anulación de partida de nacimiento, en atención al Formato Único de Trámite – FUT, recepcionado con fecha 14 de febrero del 2025; en dicho informe legal, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho expuestos opina:

- 4.1. Es procedente la solicitud de rectificación de datos por anulación de partida de nacimiento, referente a cambio de apellido y número de DNI del estudiante Bracelides Barboza Gonzalez, tal como lo señala el RENIEC.
- 4.2. Derivar el presente expediente a la Dirección de Servicios Académicos, para que, en cumplimiento de sus funciones, realice la rectificación de los datos del estudiante antes indicado.

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0698, de fecha 27 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 11, de fecha 13 de marzo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la rectificación de datos por anulación de partida de nacimiento, en mérito a la Resolución Sub Directoral N° 008108-2024/DRC/SDRERC/RENIEC, el Informe N° 00002-2025/OMCR//DSR/ORG1PIU/AGCHOTA/RENIEC y la opinión legal del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota,

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación de datos personales en los Registros Académicos del estudiante Bracelides González Coronel, por anulación de partida de nacimiento; referente al cambio de apellido y número de DNI, tal como lo señala la RENIEC, conforme al siguiente detalle:

- **Respecto al cambio de apellido:**
 - **Dice:** Bracelides González Coronel

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



- **Debe Decir:** Bracelides Barboza González
- **Respecto al cambio de DNI:**
 - **DNI CANCELADO:** N° 71646404
 - **DNI VIGENTE:** N° 80769912
- **Respecto a los datos identificatorios y correctos con los que debe corregirse son los siguientes:**
 - Fecha de nacimiento: 30 de agosto del 2000
 - Sexo: Masculino
 - Lugar de nacimiento: Lajas - Chota – Cajamarca
 - Padre: JABIER BARBOZA GALLARDO
 - Madre: GLORIA GONZALEZ CORONEL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Vicepresidencia Académica; para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA